



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2025-MDS

Surquillo, 28 de marzo de 2025

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE SURQUILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025 de la fecha en mención;

VISTO:

El Documento Simple N° 34749-24 de fecha 12 de noviembre de 2024, El Oficio N° 3705-2024-DG/DIRIS LC de fecha 29 de octubre de 2024, remitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; el Informe N° D000018-2025-GDS-MDS de fecha 08 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° D000072-2025-SSS-GDS-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales; el Informe N° D000046-2025-OGPP-MDS de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D0000138-2025-OGAJ-MDS de fecha 20 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000365-2025-GM-MDS de fecha 20 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo, en concordancia con el numeral 23 del artículo 20° del mismo marco normativo, se precisa que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". También, el numeral 88.3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".** Asimismo, el numeral 88.4 precisa que: **"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;**

Que, la Directiva Interna denominada "Directiva que establece las disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Surquillo" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2023-MDS-GM de fecha 11 de octubre de 2023; teniendo como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios que se generen entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y las entidades u organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros y/o personas naturales;



Municipalidad de Surquillo

Que, mediante Oficio N° 3705-2024- DG/DIRIS LC de fecha 29 de octubre de 2024, con registro Doc. Simple N° 34749-24 de fecha 12 de noviembre de 2024, la M.C. Delia Dávila Vigil en calidad de Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, señala que, "(...) en marco del Decreto Supremo N° 02&2020-54, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", el cual establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud. Asimismo, en virtud del Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) aprobado Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA el cual establece mejorar las condiciones de vida y el nivel de salud de la población en general. Por consiguiente, las estrategias para la implementación del MCI deben adecuarse a las actividades cotidianas de las personas, a la dinámica y estática social y a las necesidades individuales y colectivas de la población; con énfasis en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos y daños a la salud, los cuales contribuirán a alcanzar el bienestar de la población, con un enfoque de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad e intergeneracional consagradas en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú".

Asimismo, en el citado Oficio adjuntan el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para su evaluación y recibir aportes y/o opinión técnica por esta comuna Edil, a fin de establecer la suscripción del referido convenio entre ambas instituciones, con el propósito de crear relaciones de cooperación mutua que integren actividades para llevar a cabo varios proyectos y programas destinados a promover el estilo de vida saludables y mejorar la calidad de vida de la población del distrito a través de acciones integrales para promover y prevenir la salud;

Que, mediante Informe N° D000072-2025-SSS-GDS-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, la Subgerencia de Servicios Sociales, entre otros, señala que: "La evaluación de la factibilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo es positiva. La cooperación interinstitucional es fundamental para abordar de manera efectiva los desafíos en salud pública en el distrito. La propuesta ofrece la oportunidad de optimizar recursos y generar un impacto significativo en la calidad de vida de la población. En general, el convenio cumple con la mayoría de los requisitos establecidos en la Directiva de Convenios MDS";

Que, mediante Informe N° D000018-2025-GDS-MDS de fecha 08 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo señalando que, la propuesta de convenio en mención permitirá desarrollar diversos proyectos y programas destinados a promover estilos de vida saludables y mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Surquillo, a través de acciones integrales de promoción y prevención de la salud; en concordancia de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de salud, y OEI.02. Mejorar las condiciones de salud en el distrito del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado con Resolución de Alcaldía N°235-2024-MDS de fecha 14 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° D000046-2025-OGPP-MDS de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye señalando que, la propuesta de convenio cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2023-MDS-GM, incluyendo los aspectos formales y procedimentales para su suscripción, y que dicha propuesta de convenio se encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en cuanto contribuye a fortalecer la articulación interinstitucional en materia de salud pública y promoción del bienestar de la población; por lo tanto, en el ámbito de su competencia, emite opinión técnica favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo", recomendando su aprobación y formalización conforme a los procedimientos internos establecidos;

Que, mediante el Informe N° D0000138-2025-OGAJ-MDS de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO", para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo;



Municipalidad de Surquillo



Que, mediante el Memorando N° D0000138-2025-GM-MDS de fecha 20 de febrero de 2025, Gerencia Municipal, manifiesta que, contando con la factibilidad técnica y legal correspondiente, remite a la Oficina General de secretaría del Concejo, todos actuados a fin de continuar con el procedimiento correspondiente. Asimismo, solicita que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, y se autorice la suscripción del Convenio Marco por parte de la titular de la Entidad;



Que, mediante Dictamen N° 11-2025-MDS-CAL, de fecha 25 de febrero de 2025, de la comisión de Asuntos Legales; Dictamen N° 05-2025-MDS-CDS, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Social, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al señor Manuel Fernando Franco Tragodara, teniente alcalde encargado del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia Servicios Sociales, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio Marco aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la plataforma digital única del estado peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Manuel Fernando Franco Tragodara
TENIENTE ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO